

cion, a que se acordó contestar manifestando la  
consulta que se tiene elevada a la Diputación  
Proc.<sup>o</sup> sobre la inclusión de gastos municipales en  
el reparto de territorial segun lo acordado en la  
sesion de 24 de Diciembre anterior, y que realifi-  
cado el amillaram<sup>to</sup> y abierto el juicio de re-  
clamaciones cumplan el día de mañana, procedien-  
dose en seguida a girar el repartim<sup>to</sup> que pro-  
ceda darse por concluido a fines del mes actual.  
Obedo cuenta de un oficio de la Diputación Proc.<sup>o</sup>  
pidiendo el reintegro del Porto en testimonio que  
acredite, y las cuentas anuales de la ultima fin-  
quizada con el importe de sus contingentes a que se  
acordó contestar que no existiendo establecim<sup>to</sup>  
de Porto de esta villa ni fondos ningunos perten-  
ecientes a él desde 1837 segun y por las razones  
que constan a quella Superioridad; no puede tener  
lugar con respecto a esta villa lo prescripto de  
el oficio que se ha referido.

Se procedio a un nombram<sup>to</sup> de depositario  
del fondo de Propios que recayo por unanimi-  
dad en el mismo D. Juan Sopena Marr. Igua-  
lmente se nombro para que cuidase y cobrase  
la el reloj de la villa. al mismo of.<sup>o</sup> se ha leido aud.